



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



CECYTE
Zacatecas



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-017-2024
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: AA-91-Z52-932041982-N17-2024
FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA
PROVEEDOR: SOMAR FERRETERA S.A. DE C.V.
RFC: SFE970509II3

OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE UNA PIEZA DE DISCO DE DIAMANTE PARA CONCRETO DE 1 ½ PULGADAS, 3 CUBETAS DE SELLADO VINÍLICO, 15 BULTOS DE CEMENTO GRIS MONTERREY IMPERCEM, 90 BULTOS DE CEMENTO GRIS 50 KG; 30 BULTOS DE PEGA AZULEJO, 2 PIEZAS DE DISCO DE DIAMANTE PARA CONCRETO DE 4 PULGADAS, 2 PIEZAS DE DISCO DE DIAMANTE PARA CONCRETO DE 7 PULGADAS, 10500 PIEZAS PETATILLO ROJO RECOCIDO 23X13X3 Y 4 ROLLOS DE MEMBRANA DE FIBRA DE VIDRIO REFORZADA, MATERIAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

VIGENCIA: DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2024

RECURSO FEDERAL CONTEMPLADO EN LAS PARTIDA:

2411 \$44,592.72

2421 \$29,197.20

2491 \$ 4,579.63

MONTO TOTAL: \$ 78,369.55

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR” Y POR LA OTRA LA EMPRESA SOLMAR FERRETERA S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JESÚS ANTONIO SOLANO MARTÍNEZ QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”; IDENTIFICÁNDOSE COMO “LAS PARTES” CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial “Órgano del Gobierno del Estado” de fecha 29 de agosto de 1998.
2. Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
3. Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido en su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.



Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de La Palma
Guadalupe, Zac. CP 98606



dir.general@cecytezac.edu.mx



<http://cecytezac.edu.mx>



492 158 0100



4. Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a “**EL CECYTEZ**” de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
5. Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.
6. Que el origen de los recursos para la celebración de este contrato es de Recurso Federal y se encuentra contemplado en las partidas 2411, 2421 Y 2491.
7. Que se cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- DECLARA EL “VENDEDOR”

1. Que la empresa **SOLMAR FERRETERA S.A. DE C.V.**, es una persona moral, con actividad mercantil, mexicana, como se desprende del acta constitutiva de la Sociedad según escritura pública número 14,830, volumen CLXIV; emitida por la Licenciada Cristina del Real Ávila, Notario Público número diecisiete, del Estado de Zacatecas y que es representada legalmente por el **C. JESÚS ANTONIO SOLANO MARTÍNEZ** con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para entregar los bienes que requiere “**EL COMPRADOR**” y que se detallarán más adelante.
2. Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **SFE970509II3**.
3. Que su domicilio legal es el ubicado en Calzada Revolución mexicana # 256, Colonia Camino Real, Zacatecas, Zacatecas C.P. 98613.
4. Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.
5. Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, para entregar los bienes que se describen en la cláusula primera y son motivo de este contrato, así como cuenta con el equipo necesario para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.
6. Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley que se invoca, así como las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia y que se aplicarán una vez firmado el presente contrato.



7. Que por medio del presente y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha incurrido en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial y que de ser así asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes, arrendamientos o servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad intelectual o industrial, a nivel nacional e internacional, así como que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la adquisición, arrendamiento o prestación de los servicios materia del presente contrato, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del **"COMPRADOR"**.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación.
2. Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. La adquisición de una pieza de disco de diamante para concreto de 1 ½ pulgadas, 3 cubetas de sellado vinílico, 15 bultos de cemento gris Monterrey Impercem, 90 bultos de cemento gris 50 kg; 30 bultos de pega azulejo, 2 piezas de disco de diamante para concreto de 4 pulgadas, 2 piezas de disco de diamante para concreto de 7 pulgadas, 10500 piezas petatillo rojo recocido 23x13x3 y 4 rollos de membrana de fibra de vidrio reforzada, material que se utilizará para la rehabilitación del edificio de Dirección de Planeación de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO	SUBTOTAL
1	PZA	DISCO DE DIAMANTE PARA CONCRETO DE 1 1/2 PULGADAS	87.00	87.00
3	CUBETA	SELLADOR VINILICO .	710.00	2,130.00
15	BULTO	CEMENTO GRIS MONTERREY IMPERCEM	240.00	3,600.00
90	BULTO	CEMENTO GRIS 50 KG	206.00	18,540.00
30	BULTO	PEGA AZULEJO	101.00	3,030.00
2	PZA	Disco de diamante para concreto de 4 pulg	995.00	1,990.00
2	PZA	Disco de diamante para concreto de 7 pulg	1,120.00	2,240.00
10500	PZA	Petatillo rojo recocido 23*13*3	3.25	34,125.00
4	ROLLO	Membrana de fibra de vidrio reforzada	454.49	1,817.96
			Subtotal	\$ 67,559.96
			Iva	\$ 10,809.59
			Total	\$ 78,369.55



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



CECYTE
Zacatecas



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

Siendo el costo total de los bienes adquiridos **\$78,369.55 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, de lo cual se anexa orden de compras con el listado, las especificaciones de los productos adquiridos y el precio unitario. Especificando que el precio otorgado deberá ser fijo e incondicionado durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para **“LAS PARTES”** desde el día del **25 de septiembre del 2024 al 15 de octubre del 2024.**

TERCERA. - PAGO. **“EL COMPRADOR”** cubrirá a **“EL VENDEDOR”** por la compraventa descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$78,369.55 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, mediante un solo pago, de las partidas 2411, 2421 y 2491 siendo el origen del recurso federal. Comprometiéndose **“EL VENDEDOR”** a la entrega de los bienes objeto del contrato, dentro del término que no podrá exceder el **15 de octubre del 2024.**

CUARTA. – DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. **“LAS PARTES”** acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 15 de octubre del 2024, debiendo presentar **“EL VENDEDOR”** la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario **“EL COMPRADOR”** podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.

La factura deberá contener:

NOMBRE: Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

DOMICILIO: Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98606.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEC- 971014-LX4.

“LAS PARTES” convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que **“EL COMPRADOR”** a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

SEXTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. **“EL VENDEDOR”** declara y reconoce que el pago a cargo de **“EL COMPRADOR”** a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por los bienes otorgados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a **“EL COMPRADOR”** de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES **“EL VENDEDOR”** se obliga a entregar los bienes adquiridos en las instalaciones de la Dirección General del **CECyTEZ**, con domicilio en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606, señalando como plazo máximo el día **15 de octubre del 2024.**

 Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de La Palma
Guadalupe, Zac. CP 98606

 dir.general@cecytezac.edu.mx

 <http://cecytezac.edu.mx>

 492 158 0100



OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE "EL VENDEDOR". Será el único responsable de la mala calidad de los bienes otorgados, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL COMPRADOR". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a **"EL VENDEDOR"** la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago de los bienes adquiridos objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar **"EL VENDEDOR"**, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR". Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.
- b) **"EL VENDEDOR"** efectuara el traslado de los bienes objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos.
- c) Cumplir con la calidad y especificaciones de cada producto y/o servicio materia de este acuerdo de voluntades.
- d) **"EL VENDEDOR"** responderá hasta por un año por los defectos de fábrica y vicios ocultos de los bienes, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de 15 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del ordenamiento jurídico antes señalado, mediante cheque cruzado, por un 10% del importe total del contrato antes del IVA, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas, el cual deberá de entregarse a la firma del presente contrato.
- e) Informar a **"EL COMPRADOR"** de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega.
- f) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de la entrega.
- g) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que deriven de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.





DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA “LAS PARTES” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a **“EL VENDEDOR”**, **“EL COMPRADOR”** podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de compraventa:

- a) Cuando **“EL VENDEDOR”** no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de **“EL VENDEDOR”**, o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, **“EL COMPRADOR”**, impondrá al **“VENDEDOR”**, una pena convencional correspondiente al 5% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

De conformidad con lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Art. 86 del Reglamento de la misma, **EL VENDEDOR** deberá exhibir mediante **CHEQUE CRUZADO** el equivalente al 10% antes del IVA del monto total de este Contrato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

Quando se detecten calidad inferior en los bienes adquirido o vicios ocultos **“EL COMPRADOR”**, procederá a notificar por escrito al **“VENDEDOR”** quién dispondrá de un plazo de 5 días posteriores a su notificación, para subsanar la deficiencia de los bienes, de lo contrario se aplicará la pena convencional o en su caso se hará efectiva la garantía correspondiente, sin que esto implique modificación en lo originalmente convenido.





Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



CECYTE
Zacatecas



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

Cuando **“EL COMPRADOR”** aplique la pena convencional, el pago correspondiente quedará suspendido hasta en tanto se realice el descuento a la factura respectiva; o bien, en el supuesto de haber efectuado el pago, **“EL VENDEDOR”** deberá reintegrar la cantidad que, por concepto de pena convencional, en su momento, no le fuera retenida o deducida; en caso de negativa por parte de **“EL VENDEDOR”**, **“EL COMPRADOR”** podrá aplicar la garantía o en su caso rescindir del contrato, restringiendo contrataciones posteriores con el mismo **“VENDEDOR”**

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. **“EL VENDEDOR”**, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. **“LAS PARTES”** reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EL “VENDEDOR”, asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA OCTAVA. - “EL VENDEDOR” acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los bienes materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor de **“EL COMPRADOR”**.

DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. **“EL COMPRADOR”** Se compromete a proporcionar la información necesaria para la correcta interpretación en la adquisición, motivo del presente contrato.

“EL VENDEDOR” acepta que la información y documentación que le sean proporcionados por **“EL COMPRADOR”** o la obtenida por otros medios, así como los borradores y materiales asociados derivados de la adquisición material del presente contrato, son propiedad del **“COMPRADOR”** y por lo tanto **“EL VENDEDOR”** queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido divulgarlo o publicarlo. Asimismo, el **“EL VENDEDOR”** está de acuerdo en devolver al **“COMPRADOR”** el material confidencial que se encuentre en su poder a la terminación del presente contrato o por cualquier otra causa; en consecuencia **“EL VENDEDOR”**, será el responsable de los daños y perjuicios que se causen al **“COMPRADOR”** por incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.



Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de La Palma
Guadalupe, Zac. CP 98606



dir.general@cecytezac.edu.mx



<http://cecytezac.edu.mx>



492 158 0100



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



CECYTE
Zacatecas



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Los procedimientos para la resolución de controversias, distintos los procedimientos de negociación, mediación o arbitraje previstos en la Ley, se llevarán a cabo en las instancias correspondientes dentro del Estado de Zacatecas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS PRÓRROGAS. No se otorgará prórroga para la entrega del material.

Guadalupe, Zacatecas, a 25 de septiembre del 2024.

“EL COMPRADOR”

MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

“VENDEDOR”

C. JESÚS ANTONIO SOLANO MARTÍNEZ
SOLMAR FERRETERA S.A. DE C.V.

TESTIGOS:

M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ

LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO CECYTEZ

SOLMAR FERRETERA SA DE CV

SFE970509113

BANORTE

4 1 1 0 9 3 0 5 6
012804

ZACATECAS, ZACATECAS

FECHA

Septiembre 25, 2014 \$

6,755.99

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE

Escuela de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado
de Zacatecas
(Seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.)

MONEDA NACIONAL

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE

SUC 0485 S. PLAZA TAHONA
CTA 062058581-5

No. CUENTA

No. CHEQUE

63 161 51 221 07 271 006 20 58 58 1 51 000 10 5 1

